



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

No. contrato.	079 - 2026
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO NIT. 820003876-3
Contratista:	OSCAR HERNAN MARTINEZ BORDA C. de C. No. 74.347.904 de Miraflores
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO.
Valor:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.500.000) M/CTE.
Plazo de ejecución:	Tres (03) meses
Fecha de contrato:	01 de junio de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ADRIANA MARCELA MUNEVAR ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.092.273 de Villa de Leyva, en su calidad de gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **OSCAR HERNAN MARTINEZ BORDA** con C. de C. No. 74.347.904 de Miraflores, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la E.S.E. Centro de Salud Santo Eccehomo para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. 2. Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo no existe suficiente personal para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 011 de 2023 se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud Santo Eccehomo. 5. Que la persona jurídica con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. 6. Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle de las actividades es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

CANTIDAD	INSUMO	VALOR UNITARIO
1	TRANSMISION O DIFERENCIAL COMPLETA (CORONA, SPEED, ESCUALIZACION Y DEMAS)	\$ 4.885.480
1	ACEITE PARA DIFERENCIAL (GALON)	\$ 199.495
1	PEGANTE SINTESOLDA	\$ 82.119
1	TRABAROSCAS	\$ 92.599
1	RETENEDOR DEL SPEED	\$ 93.752
1	LAVADO GENERAL EN GATO HIDRAULICO	\$ 83.000
1	JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	\$ 151.960
1	RODAMIENTO PATIN TENSOR CORREA	\$ 87.000
1	POLEA O PATIN TENSOR CORREA	\$ 119.000
1	CORREA A/C	\$ 75.800
1	CORREA DE ALTERNADOR	\$ 98.254
1	CORREA DEL HIDRAULICO	\$ 77.600
1	ACEITE MOTOR 15W40 (1/4)	\$ 51.876
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	80581
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2	89111
1	REVISION GENERAL DE FRENOS	136240
1	LIQUIDO DE FRENOS AT ALEMAN(LITRO)	141480
1	BATERIA WILLARD 1250	\$ 999.887
1	BATERIA WILLARD TITANIO	\$ 975.000
1	RECTIFICAR DISCO FRENO DELANTERO	\$ 117.000
1	PASTILLAS PARA FRENO (JUEGO)	\$ 428.000
1	CAMBIO DE PASTILLAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	\$ 165.000
1	1/4 ACEITE MOTOR 5W30 SINTETICO	\$ 77.552
1	FILTRO DE AIRE MOTOR	\$ 138.000
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR	\$ 99.900
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 137.000
1	ARANDELA CARTER	\$ 4.800
1	GRADUAR FRENOS	\$ 27.000
1	1/4 ACEITE PARA DIFERENCIAL O TRANSMISION	\$ 55.000
MANO DE OBRA DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS		

Parágrafo 2: En caso de requerir suministros o actividades adicionales a las previstas en el parágrafo anterior, el contratista allegará a la entidad una cotización o propuesta de la necesidad detallando el valor específico de cada repuesto (valor unitario, total, incluyendo IVA). Si la propuesta es aprobada por la gerencia, se lo notificará por escrito al contratista para que proceda a cumplir con el suministro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

conforme a los valores allí establecidos, documento aprobatorio que igualmente recogerá y le indicará las actividades junto con sus valores para precisar detalladamente el suministro aprobado, bien sea de forma parcial o total. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio que requiera la Entidad para los vehículos de la E.S.E., de acuerdo al detalle de la CLÁUSULA PRIMERA. 2. El CONTRATISTA deberá incluir y prestar la mano de obra con los conocimientos necesarios para cumplir el objeto contractual pactado, a fin de cumplir con el mantenimiento contratado en debida forma. 3. Garantizar la óptima prestación del servicio con la debida

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

disponibilidad de los servicios. 4. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad del mantenimiento y del automotor. 5. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia al CONTRATISTA para el mantenimiento o uso, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o cancelando su reparación, cuestión que se le notificará por escrito. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios de recibo y entrega cuando haya lugar. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. con los equipos necesarios para una correcta prestación del servicio en las condiciones requeridas por La Entidad y ofrecidas por el CONTRATISTA. 7. Informar, si así lo requiere la Gerencia de la E.S.E., el estado de avance de la labor contratada o asignada. 8. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Atender los requerimientos del contratante e informar por escrito al supervisor sobre su desarrollo o la imposibilidad de su cumplimiento. 11. Cumplir el servicio de acuerdo con la coordinación realizada por el supervisor o Gerencia. 12. Responder por el cuidado y buen uso de los equipos, bienes y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 2.1.2.02.01.003.21 denominado "Otras adquisiciones de servicios - imprevistos - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal" de acuerdo con el CDP No. 120 del 01 de junio de 2026 expedido por la jefe de presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES:** La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Acuerdo de la junta directiva 011 de 2023 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 45 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el tesorero de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 y 61 del Acuerdo 011 de 2023. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO (Boyacá) y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en Avenida Circunvalar 300 Mts Via Sur Vereda Runta Abajo - Tunja. Teléfono: 3143308802. Correo electrónico: martinezborda.oscar@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO Calle 2 No. 2 – 95 de Sutamarchan Telefax. 6087251479.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079- 2026

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 011 de 2023 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el primero (01) de junio de 2026.

6

ADRIANA MARCELA MUNEVAR ÁVILA

Gerente E.S.E Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán
Contratante

OSCAR HERNÁN MARTÍNEZ BORDA

C. de C. No. 74.347.904 de Miraflores
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.

"juntos marcamos la diferencia en salud"

Calle 2 No. 2 – 95 Sutamarchán Boyacá. Celular 3134215424
sutamarchanese@gmail.com